



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DIVERSO IEM-CG-264/2024, SE REALIZA LA ROTACIÓN EN ALGUNAS DE LAS PRESIDENCIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento de Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

- I. De la reforma constitucional respecto a la elección de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial Local**



PRIMERO. Decreto de reforma a la Constitución General. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de reforma del Poder Judicial en el ámbito federal, el cual entró en vigor el dieciséis de septiembre².

El referido Decreto, en su artículo transitorio octavo, párrafo segundo, dispuso que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Decreto de reforma a la Constitución Local y su publicación en el Periódico Oficial. Bajo la lógica señalada en el antecedente previo, el trece de noviembre se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 03 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo³, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, en los términos siguientes:

“ÚNICO. Se reforman la fracción II del artículo 24; las fracciones XXI, XXI A y XXI B, del artículo 44; el inciso c) de la fracción II, del artículo 50; la fracción III del artículo 60; los artículos 67, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 81; los incisos f, g) y h) de la fracción I, y la fracción II del artículo 83; los artículos 84, 86, 87 y 88; la fracción III del artículo 89; los artículos 90, 91 y 93; y, el párrafo segundo del artículo 108; se adicionan la fracción III Bis al artículo 60; los artículos 67 Bis y 67 Ter, un tercer párrafo al artículo 68; el inciso i) a la fracción I, del artículo 83; y, un tercer párrafo al artículo 92, recorriendo en el orden los párrafos subsecuentes; y, se derogan la fracción XXII del artículo 44; y, los artículos 79 y 82, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.”

De lo cual, conforme al transitorio segundo del referido Decreto, se dispuso que, el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para elegir a las personas juzgadoras del

¹ En adelante, salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Decreto que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

³ Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:
<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/noviembre/13/7a-8524CL.pdf>



Poder Judicial iniciaría el día de la entrada en vigor del mismo, lo que sucedió con su publicación en el Periódico Oficial, de trece de noviembre.

TERCERO. Declaratoria de inicio de la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de la integración de las personas juzgadoras del Poder Judicial Local. Conforme al transitorio segundo del Decreto de reforma, el cual estableció que la etapa de preparación de la elección en comento, daría inicio con la sesión que al respecto celebrara este Consejo General dentro de los siete días siguientes al de la publicación que, en tal sentido, a través de Sesión Especial de veinte de noviembre, este Consejo General emitió la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección extraordinaria para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.

II. De la rotación e integración actual de las Comisiones y Comités del Instituto

PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-74/2023. A través de Sesión Ordinaria de treinta de noviembre de dos mil veintitrés y mediante el señalado Acuerdo, se realizó, entre otras cuestiones, la rotación anual en algunas de las presidencias e integraciones de las Comisiones y Comités de este Instituto.

SEGUNDO. Acuerdo IEM-CG-264/2024. Derivado de la conclusión en el cargo y designación de tres nuevas Consejerías integrantes del Pleno de este Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el once de octubre, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-264/2024, mediante el cual se realizó la rotación en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de diversas Comisiones y Comités de este órgano electoral, se reactivó la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana y se continuó con la suspensión de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional, quedando, en tal sentido, la conformación de dichas Comisiones y Comités, de la manera siguiente:

Cvo.	Comisión / Comité	Cargo	Integración
1	Comisión de Organización Electoral	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza

ACUERDO: IEM-CG-316/2024

		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2	Comisión de Administración	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
4	Comisión de Fiscalización	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
5	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
6	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

ACUERDO: IEM-CG-316/2024

7	Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
8	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
9	Comité Editorial	Presidencia	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Secretaría Técnica	Persona Titular del Área Técnica Editorial
10	Comité de Transparencia	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
11	Comisión de Modernización Institucional	Presidencia	SE SUSPENDE
		Integrante	
		Integrante	
		Secretaría Técnica	
12	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

ACUERDO: IEM-CG-316/2024

		Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
13	Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán	Presidencia	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

En ese sentido, en la parte conducente del considerando **SEXTO** del precitado Acuerdo, así como en su punto de acuerdo **CUARTO**, se determinó que la integración prevista en el cuadro que antecede, tuviera efectos a partir del día siguiente al de su aprobación, ello es, del doce de octubre al treinta y uno de diciembre; asimismo, conforme al punto de acuerdo **TERCERO** de la determinación en cita se estableció la continuidad en la suspensión temporal de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C, de la Constitución General; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependen todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En armonía con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos de éste, **teniendo entre sus atribuciones**, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración, **de conformidad con las**



atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el artículo 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII del Código Electoral, en relación con el precitado numeral 13 del Reglamento Interior, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; **integrar las Comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, resolver los casos no previstos y todas aquellas que les confiera la demás normativa aplicable.**

En tal sentido, el artículo 15, fracción XIV del Reglamento Interior, establece que es atribución de este Consejo General, integrar las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que determine.

SEGUNDO. Naturaleza y atribuciones de las Comisiones y Comités. El artículo 35 del Código Electoral, 16 del Reglamento Interior, así como 13 del Reglamento de las Comisiones y Comités, establecen lo referente a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que, tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones; asimismo, disponen que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas, señalándose que, las presidencias de las mismas será rotativa de forma anual, salvo que, de manera excepcional, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo final del Reglamento de las Comisiones y Comités, el Consejo General apruebe el aplazamiento en la rotación de las presidencias, debiéndose, en dichos supuestos, fundar y motivar la determinación.

De igual forma, de los citados preceptos se desprende que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejerías Electorales del Instituto, quienes durante las sesiones tendrán derecho a voz y voto, **de entre las cuales se**

designará a su presidencia. Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica que será el o la titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz, pudiendo participar en las sesiones de comisiones con derecho a voz, pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos.

En el mismo sentido, los citados numerales establecen que las Comisiones y Comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

De lo cual, el Código Electoral en su artículo 35, último párrafo, define a los Comités en cuanto áreas técnicas especiales para desarrollar actividades o programas específicos, en los que se requiera el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así se estime conveniente; y, asimismo, dicho numeral en su párrafo quinto, define a las Comisiones como aquellas instancias con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo.

TERCERO. Continuidad en la suspensión de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional. Primeramente, es de referir que, la Comisión de mérito tuvo su origen a través de Acuerdo de Consejo General identificado con la clave IEM-CG-270/2021, en el cual se estableció la creación de dicha Comisión con carácter temporal y con la finalidad de realizar trabajos operativos internos a efecto de mejorar las comunicaciones para con la ciudadanía, así como realizar convenios con diversas autoridades y sectores para el uso de la información y comunicación; de lo cual, mediante diversa determinación IEM-CG-48/2022, se estableció, debido a las funciones propias que realiza, su continuidad.

Así también, mediante Acuerdo IEM-CG-74/2023, este Consejo General determinó que los trabajos de la Comisión debían quedar, de momento, suspendidos, al encontrarse en desarrollo, en aquel momento, el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a fin de brindar certeza a la ciudadanía y diversos sectores involucrados en las funciones y etapas propias del proceso; asimismo, virtud de las citadas consideraciones y tomando en cuenta el desarrollo de la elección extraordinaria



respecto al municipio de Irimbo, Michoacán, en el Acuerdo IEM-CG-264/2024, se estableció que los trabajos de la Comisión deberían continuar suspendidos.

Señalado lo anterior, y si bien es cierto que el Proceso Electoral derivado de la elección extraordinaria de Irimbo, Michoacán está próximo a concluir -pues actualmente nos encontramos en la etapa de resolución por parte de las autoridades jurisdiccionales por cuanto ve a los medios de impugnación presentados-, lo cierto es que, como del apartado I de antecedentes se desprende, en este momento nos encontramos en el desarrollo de la elección extraordinaria para elegir la integración del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025; por lo que, ante tales consideraciones, se estima necesario la Comisión de Modernización Institucional, si bien debe permanecer, por lo que ve a los trabajos de la misma, éstos deben continuar suspendidos, bajo la lógica de que es necesario brindar estabilidad y certeza a la ciudadanía y a quienes intervienen en las funciones y etapas propias del proceso extraordinario judicial en curso, pues de continuarse con los trabajos de innovación y actualización que le son propios acorde a la naturaleza de la Comisión, se corre el riesgo de causar detrimento a los citados sectores al no garantizarse la certidumbre en las reglas a operar en el Proceso.

Así también, ello abonará a que las Consejerías y demás personal se aboquen a los trabajos propios que la naturaleza de la elección de las personas juzgadoras para la integración del Poder Judicial Local exige, aunado a las actividades ordinarias que esta autoridad realiza día a día.

En razón de lo anterior, una vez concluido el Proceso Electoral Extraordinario Judicial en curso, se emitirá el correspondiente pronunciamiento.

CUARTO. Rotación de las presidencias y modificación en la integración de Comisiones y Comités del Instituto. Las Comisiones y Comités, como entes auxiliares del Consejo General, son instancias que facilitan el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar a dicho cuerpo colegiado, por lo que, con la finalidad de organizar el trabajo interno del Instituto y atendiendo a que, tal y como se desprende del apartado II de antecedentes del presente, mediante Acuerdo IEM-CG-264/2024, se determinó por este Consejo General que las integraciones de las Comisiones y Comités que actualmente se encuentran vigentes tendrían efectos hasta el próximo treinta y uno de diciembre que, en armonía con lo aprobado y en

términos de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de las Comisiones y Comités⁴, se estima necesario designar de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá las funciones de presidente o presidenta de las Comisiones y Comités de este Instituto y precisar la nueva integración al interior de las mismas, conforme al siguiente cuadro esquemático:

Cvo.	Comisión / Comité	Cargo	Integración
1	Comisión de Organización Electoral	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2	Comisión de Administración	Presidencia	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presidencia	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
4	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

⁴ El cual dispone en la parte conducente que "...La presidencia de las Comisiones será rotativa de forma anual..."

ACUERDO: IEM-CG-316/2024

5	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
6	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
7	Comisión de Fiscalización	Presidencia	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
8	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
9	Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
10	Comité de Transparencia	Presidencia	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza

ACUERDO: IEM-CG-316/2024

		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
11	Comité Editorial	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Persona Titular del Área Técnica Editorial
12	Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva
13	Comisión de Modernización Institucional	Presidencia	SE SUSPENDE
		Integrante	
		Integrante	
		Secretaría Técnica	

Ahora bien, es de precisar que, en cuanto representaciones de las Consejerías, se estima oportuno designar como enlace del Comité de Adquisiciones a la Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar; y, a la C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza como enlace del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto, con efectos a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de agosto del mismo año.

Finalmente, es de señalar que, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral el hecho que en el diverso Acuerdo IEM-CG-264/2024, se estableció que la vigencia de la rotación de las presidencias de las Comisiones y Comités, así como las respectivas modificaciones en su integración aprobadas en dicha determinación, concluyeran el treinta y uno de diciembre de este año, a fin de que su terminación



coincidiera con la finalización del año calendario y, por tanto, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités, la siguiente rotación y modificación en la integración se realizara con efectos a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco; sin embargo, atendiendo a la naturaleza novedosa del proceso electoral extraordinario para la elección de la integración de las personas juzgadoras del Poder Judicial Local que se encuentra en desarrollo y que, en consecuencia, gran parte de las actividades realizadas por las Comisiones y Comités serán las derivadas del desarrollo de dicho proceso, se considera la vigencia de la rotación de presidencias e integración de tales Comisiones y Comités que se propone en el presente Acuerdo, inicie el primero de enero y concluya su vigencia el treinta y uno de agosto, fechas ambas de dos mil veinticinco, ello es, una vez concluido el Proceso Electoral Extraordinario Judicial.

Así pues, dicha determinación, a su vez, encuentra sustento normativo en lo establecido en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités, el cual dispone que *el Consejo General podrá aprobar mediante acuerdo -como lo es el caso-, el aplazamiento en la rotación de las Presidencias de las Comisiones, debiendo fundar y motivar dicha determinación*, en el sentido de que opera el principio de *quien puede lo más, puede lo menos*, es decir, que si este colegiado tiene la facultad de aplazar la rotación de las Presidencias de las Comisiones, *mutatis mutandi*, con base a este principio general de derecho, también podría anticipar su rotación y modificar su integración, por las circunstancias ya expuestas.

Una vez establecidas las presidencias e integraciones al interior de las Comisiones y Comités, y en razón de lo señalado en el presente considerando, es de referir que tales conformaciones, como ya se adelantaba, tendrán efectos a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de agosto del mismo año.

QUINTO. De la no intervención de las representaciones partidistas. Por cuanto ve a las Comisiones Electoral de Pueblos Indígenas, Mecanismos de Participación Ciudadana, así como al Comité de Seguimiento para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral, por las consideraciones que se señalan a continuación, no participarán en las mismas las representaciones de los partidos políticos:

➤ **Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas:**

El Código Electoral en su artículo 35, establece que en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, solo participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres, por lo que derivado de esta disposición, las representaciones de los institutos políticos con registro ante el Instituto no podrán participar en las sesiones y trabajos de dicha Comisión.

➤ **Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana:**

De conformidad al artículo 7, último párrafo de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos están impedidos en forma directa para solicitar la realización de un mecanismo de participación ciudadana, así como para intervenir en el mismo; en tal sentido que, acorde a la restricción misma de la norma, las representaciones partidistas no podrán participar o intervenir en los trabajos de dicha Comisión.

➤ **Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán**

Es importante precisar que, dada la naturaleza interna de este Comité, no se es necesario contar con la presencia de representaciones partidistas en el desarrollo de los trabajos de la misma, toda vez que los mismos se relacionan con el personal y actividades internas de este organismo electoral.

Finalmente, con independencia de todas las anteriores restricciones y tomando en consideración las razones expuestas por el legislador local en el Decreto de reforma a la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado que, **en las sesiones y trabajos que realicen las diversas Comisiones y Comités referidas en el considerando CUARTO, cuando se traten y desahoguen temas propios de la elección judicial, en igual sentido, no participarán las representaciones partidistas.**



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, así como 35 del Código Electoral; 15, fracción XIV y 16 del Reglamento Interior y 10, 13 y 14 del Reglamento de las Comisiones y Comités se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DIVERSO IEM-CG-264/2024, SE REALIZA LA ROTACIÓN EN ALGUNAS DE LAS PRESIDENCIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

PRIMERO. En términos del considerando **PRIMERO**, este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el considerando **TERCERO** de este Acuerdo, se determina la continuidad en la suspensión temporal de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional.

TERCERO. En atención a lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente, se aprueba la rotación en las presidencias de las Comisiones y Comités de este Instituto, así como la modificación en la integración de las mismas, con efectos a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de agosto del mismo año.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el considerando **CUARTO** del presente, se designa, en cuanto enlaces y representantes de las consejerías, por cuanto ve al Comité de Adquisiciones a la Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar; y, a la C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, como enlace del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto, ello con efectos a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de agosto del mismo año.

QUINTO. En términos de las razones expuestas en la parte *in fine* del considerando **QUINTO**, queda prohibida la intervención de las representaciones partidistas en los



trabajos y tareas de las Comisiones y Comité referidos, bajo la premisa señalada al final del mismo, ello es que, cuando se traten y desahoguen temas propios de la elección judicial, en igual sentido, no participarán las representaciones partidistas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticinco y concluirá su vigencia el treinta y uno de agosto del mismo año.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a través de comunicación electrónica oficial a los órganos centrales de este Instituto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

QUINTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos de encontrarse presente alguna de sus representaciones propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, por oficio a través de copia certificada del presente Acuerdo en los domicilios que se encuentran registrados en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra.



ACUERDO: IEM-CG-316/2024

Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

